

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. I. y R. la Serma. Sra. Archiduquesa Isabel y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2595.

La Comisión provincial con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:

«Como quiera que apesar del tiempo transcurrido y de las prevenciones hechas en la circular de 22 de Julio último, varios Ayuntamientos no han ingresado aun las cantidades que debían aprontar en pago del Contingente provincial y Carcelario correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, la Comisión provincial en sesión de 28 de Noviembre último acordó aplicarles las medidas coercitivas con que fueron conminados y que para ello se remitan á V. S. las correspondientes certificaciones de débitos.—Lo que esta Corporacion provincial tiene el honor de comunicar á V. S. á los efectos correspondientes; debiendo hacerle presente que se están extendiendo sin levantar mano las certificaciones de débitos de que se trata, y entre tanto se termina este trabajo y se remiten á V. S., podría servirse publicarlo en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia de los morosos, á fin de que procuren evitar la responsabilidad que se trata de exigirles.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos que la Comisión provincial indica.

Tarragona 5 de Diciembre de 1879.

—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2596.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me comunica de Real orden con fecha 26 del mes próximo pasado lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de Barcelona lo siguiente:—«He dado cuenta á S. M. el REY (q. D. g.) de la solicitud remitida por V. S. en 20 del actual pidiendo el Director del Monte-Pio Catalan de Quintas, se declare que los Agentes, Delegados y Comisionados de aquella institucion benéfica aproba-

da por Real orden de 7 de Marzo de 1878 puedan intervenir en nombre y representacion de los socios inscritos en ella en todas las operaciones de la quinta, y entablar bajo dicho concepto las reclamaciones que fueren procedentes ante los Ayuntamientos y Comisiones provinciales de las cuatro provincias catalanas: Vista pues la vigente ley de Reemplazos del Ejército y su art. 85 que concede la mas amplia intervencion á los interesados, tanto en las operaciones de alistamiento como en las de sorteo, declaracion de soldados y expedientes de fines ulteriores, determinando que en defecto del mozo puedan suplirle el padre, madre, curador, pariente mas cercano, apoderado, amo ú otro persona de quien dependa; siendo general esta regla para todos los casos en que el mozo pueda ser representado en sus legítimos derechos á fin de no alegar ignorancia en los deberes que dicha ley le impone: Y atendiendo á que en los Estatutos del referido Monte-Pio se declara ser este el representante legal de todos sus asociados para que los objetos y fines benéficos de su institucion respondan á los principios de moralidad y de justicia que se propone, ha tenido á bien resolver S. M., que tanto la Direccion del referido Instituto ó Monte-Pio Catalan de quintas como sus agentes, delegados y comisionados cuando acrediten estarlo debidamente autorizados por la Direccion de que dependen, puedan intervenir en nombre y representacion de los mozos inscritos y concurrentes, en todas las operaciones de la quinta; y en su consecuencia poder entablar en tal concepto ante los Ayuntamientos y Comisiones de las cuatro provincias catalanas las reclamaciones que juzguen procedentes.»—De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia á los fines correspondientes.

Tarragona 5 de Diciembre de 1879.

—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2597.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Sello del Estado.

En el *Boletín oficial* de la provincia número 266, correspondiente al dia 11

de Noviembre último, se insertó un aviso de la Direccion general de Rentas Estancadas, manifestando que circulaban sellos de Correos y Telégrafos de 25 céntimos de peseta falsos, y detallando las señales que les distinguen de los legítimos.

En su virtud, esta Administracion recomienda á los Sres. Alcaldes que con presencia del referido anuncio se sirvan girar visitas á los Estancos existentes en sus respectivos terminos municipales para conocer si en ellos hay sellos de ilegítima procedencia, y en caso afirmativo, recogerlos y remitirlos con la oportuna acta á esta dependencia que desde luego entregará á los Tribunales al que se dedique á tan criminal tráfico.

Tarragona 4 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico.—P. S.—Ricardo Heredia.

Núm. 2598.

Nos Dr. D. José María de Urquinaona y Bidot, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Barcelona, etc., etc.

Hacemos saber: Que conforme á lo prescrito por el Santo Concilio de Trento, Bulas expedidas para su mejor observancia y Novísimo Concordato, se han de proveer, mediante *Concurso*, los Curatos que más abajo se expresan, vacantes en esta nuestra Diócesis por fallecimiento, traslacion, promoción ó renuncia de sus últimos obtentores. Por tanto, y en uso de Nuestra autoridad ordinaria, que ejercemos en todas y cada una de las Iglesias comprendidas dentro del territorio de esta Diócesis, mandamos expedir el presente Edicto, por el que llamamos y convocamos á todos los que hallándose con los requisitos de edad, ciencia, virtud é idoneidad prevenidos por los Sagrados Cánones, desearan oponerse á dichos Curatos y á sus resultas y á los demás que tal vez vacaren hasta que elevemos á la presentacion de S. M. las últimas propuestas de este Concurso, así como á los que deseen habilitarse para obtener Curatos de patronato laical, para que dentro el término de cuarenta dias, contados desde la fecha de este Edicto, y que terminarán el dia veinte y nueve de Diciembre próximo, comparezcan por sí ó por medio de apoderado ante nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, acompañando en ambos casos solicitud por escrito para que se les admita á firmar en el expediente de Concurso, que obrará en nuestra Secretaría de Cámara, sin designar por ahora el Curato, y hasta que, aprobados sus ejercicios, sean llamados á firmar para las propuestas en ternas que han de elevarse á S. M.: ademas presentarán, los que no fueren ordenados, la fe de Bautismo (legalizada en debida forma, si fuesen extradioc-

sanos) y certificacion de los cursos que tuvieren aprobados; los que lo fueren, el título del Orden últimamente recibido; los que vinieren de otras Diócesis, letras testimoniales de su respectivo Ordinario; los Regulares exclaustrados ó secularizados, letras de su habilitacion competente para obtener, cuando ménos en administracion, beneficio curado; los que sean Párrocos de esta Diócesis, testimonio de los años de su ordenacion y de su carrera parroquial, y todos relacion justificada de sus estudios, grados y meritos literarios, así como de los servicios que hubieren prestado en la carrera eclesiástica.

Los ejercicios de oposicion se verificarán conforme al método propuesto por la santidad de Benedicto XIV en su Constitucion *Cum illud semper*. En su virtud, y con arreglo á lo practicado en esta Diócesis, los opositores contestarán por escrito y en el término de cuatro horas, en el primer dia, á las cuestiones de dogma y moral, resolviendo á la vez el caso práctico que se les propusiere. En el segundo dia traducirán en dos horas del latin al castellano un párrafo del Catecismo de San Pio-V, haciendo sobre el mismo una explanation doctrinal de su contenido, ajustándose al orden y á las ideas del texto original. En el tercero compondrán en otras cuatro horas una plática en forma de homilia ó de exposicion dogmático-moral sobre el tema del Evangelio que se les proponga.

Dichos ejercicios tendrán lugar en los dias ocho, nueve y diez de Enero del próximo año, en un local donde los opositores se hallen reunidos bajo la vigilancia de los Examinadores Sinodales y del Canciller ó Secretario del Concurso, de quien recibirán las órdenes conducentes, á fin de que todo se practique en la forma que más convenga á formar un juicio exacto é imparcial de los ejercicios, en cuanto sea posible.

Verificados y calificados los ejercicios, y teniendo en consideracion la censura del Sínodo, los servicios y cualidades personales de los opositores, elevaremos á S. M. las ternas correspondientes, en las que propondremos á los que en conciencia creamos más aptos y dignos á las respectivas Iglesias.

Finalmente, prevenimos que en la provision de los referidos Curatos deberán sujetarse los agraciados á la desmembracion, aumento y á cualquier otra variacion que pudiese resultar por la ereccion de algun nuevo Curato, ó en uso de las facultades que Nos corresponden en virtud de la Real Cédula dictada para la ejecucion del último arreglo parroquial de esta nuestra Diócesis.

Y para que llegue á noticia de todos,

mandamos expedir el presente Edicto, del cual, á más de publicarse en el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis, se mandarán dos ejemplares al Excmo. Cabildo de nuestra Santa Iglesia Catedral Basílica, fijando otro ejemplar en las puertas de la Secretaría de Cámara y Gobierno, remitiendo otro á los reverendos Arciprestes y á cada uno de los Eónomos de las parroquias vacantes, al efecto de que, publicado en el ofertorio de la Misa mayor del primer día festivo, lo fijen en el lugar acostumbrado, devolviéndolo despues á nuestra Secretaría con certificación de haberlo cumplido.

Dado en Santa Visita Pastoral de Olesa de Monserrat á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José María, Obispo de Barcelona.—Por mandado de Su Excelencia Ilustrísima el Obispo mi Señor, Ldo. Gualtero de Castro, Canónigo *Secretario de Visita*.

CURATOS VACANTES.

De Término.

- San Jaime de Barcelona.
- San Francisco de Paula, de id.
- San Estéban de Granollers.
- Santa María de Martorell.
- Santa María de Vilafranca.

De Ascenso.

- Santa María del Taulat, vulgo Pueblo Nuevo.
- San Estéban de Vilanova de la Roca.
- Santa María de Cornellá.
- San Miguel de Molins de Rey.
- San Pedro y San Pablo del Prat.
- Santa María de la Pobla de Claramunt.
- San Pedro de Riúdevitlles.
- San Pedro de Rubí.
- San Pedro de Aviñonet.
- San Pedro de Lavern.
- Santa Coloma de Gramanet.
- Santa Eulalia de Ronsana.

De Entrada.

- San Cristóbal de Llisaddevall.
 - San Martín de Torrellas.
 - San Cornelio de Collbató.
 - Santa María de Miralles.
 - San Martín de Muscarolas.
 - San Juan de Sanata.
 - Santa Magdalena de Bonastre.
 - San Miguel de Marmellá.
 - San Juan de Olesa de Bonavalls.
 - San Vicenté de Vallromanás.
 - Santa Coloma de Marata.
- Rurales de segunda clase.*
- San Julian de Altura.
 - Santa María de Villalba del Llobregat.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de FALSÉT durante el mes de Octubre último.

Día 5 de Octubre.—Ordinaria.—Aprobando el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Día 12.—Acordóse abonar á los propietarios de fincas urbanas el importe de la construccion de las aceras de sus respectivas casas, siempre que vaya á cargo de los mismos el pago de la piedra labrada que para dichas aceras se necesite.

Día 19.—No se tomó acuerdo alguno.

Día 26.—Se acordó el nombramiento de tres guardas municipales de campo, con el haber mensual de sesenta pesetas cada uno, con más vestuario y armamento, siendo pagados de fondos que se arbitrarán por medio de repartimiento entre los propietarios de fincas rústicas.

Día 29. Extraordinaria.—Acordóse contribuir con un donativo de doscientas cincuenta pesetas en socorro de las víctimas por las inundaciones de Alicante, Almería y Murcia.

Día 29.—Se acordó nombrar para

desempeñar el cargo de guardas municipales de campo de esta villa, á Juan Borrás Arbós, Buenaventura Llebaría Capdevila y José Domenech y Borja, los tres naturales y vecinos de la misma.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion del día 1.º de Noviembre último.

Falset 1.º de Diciembre de 1879.—El Alcalde, José Mas.—P. A. D. A., Pedro Tost, Secretario.

Núm. 2599.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el día 26 de Noviembre último.

Número del inventario.	CLASES de las fincas.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	CANTIDAD que han sido adjudicadas. Pesetas.
1030	Urbana...	D. Joaquin Magarolas,.....	Tarragona.	1.085
999	Rústica...	» Salvador Cortada.....	Idem.....	1.155
998	Idem.....	» Cándido Planas.....	Idem.....	880

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los efectos de Instruccion.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Heredia.

Núm. 2600.

BATALLON RESERVA DE TARRAGONA, NÚM. 44.

RELACION nominal de los individuos licenciados del mismo que les corresponde recibir sus alcances, con expresion de las cantidades que á cada uno se les señala, íntegro, descuento y liquido y pueblos á que pertenecen.

NOMBRES.	ÍNTEGRO.	DESCUENTO.	LÍQUIDO.	PUEBLOS á que pertenecen.
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	
José Fortuny Iborra.....	302'08	6'05	296'03	Catllar.
José Güell Mestre.....	408'00	8'16	399'84	Idem.
Miguel Chordi Pedret.....	281'62	5'63	275'99	Mora la Nueva.
José Bel Subirats.....	292'38	5'84	286'54	Mas de Barberáns.
Miguel Calvet Bonet.....	329'42	6'58	322'84	Espluga de Francolí.
Francisco Marco Bartolomé.	294'04	5'88	288'16	Bellmunt.
Ramon Pena Noya.....	256'84	5'13	251'71	Reus.
José Dalmau Piquera.....	254'35	5'08	249'27	Tarragona.
Ventura Grau Gil.....	253'99	5'07	248'92	Reus.
Antonio Salas Calvet.....	214'46	4'28	210'18	Barberá.
José Borrás Grange.....	244'37	4'88	239'49	Bellmunt.
Pedro Jordá Simon.....	288'03	5'76	282'27	Valls.
José Castellá Sanromá.....	260'38	5'20	255'18	Idem.
Manuel Boada Domenech..	320'81	6'41	314'40	Villalba.
Juan Ventura Ortega.....	349'97	6'99	342'98	Riudoms.
Magin Alujas.....	349'36	6'98	342'38	Tarragona.
Tomás Gusem Fabrè.....	275'14	5'50	269'64	Vendrell.
Domingo Ninot Bofarull...	408'87	8'17	400'70	Ceballá del Condado.
Antonio Casellas Nadal....	300'07	6'00	294'07	Valls.
Isidro Pons Esplugas.....	457'26	9'14	448'12	Villarrodona.
Pablo Ferré Dasca.....	427'11	8'54	418'57	Valls.
Andrés Bargalló Prats.....	387'29	7'74	379'55	Vandellós.
Antonio Moya.....	430'52	8'61	421'91	La Selva.
Juan Mas Ardevol.....	215'64	4'31	211'33	Pradell.

Tarragona 27 de Noviembre de 1879.—El Teniente Coronel Comandante del Detall, Pedro Traid.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Alsina.

Núm. 2601.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1879.

Factoría de utensilios de Reus.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	ACEITE.						
28	Andrés Coll.....	Reus.....	1	300 litros..	1'08	"	324'00
	CARBON.						
28	Ramon Rosell....	Idem.....	2	50 qq.mét.s	10'32	"	516'00
	PAJA.						
28	Francisco Costa...	Idem.....	3	40 idem...	7'20	"	288'00
	CENIZA.						

Reus 29 de Noviembre de 1879.—El Administrador, Mariano Cuber.—V.º B.º—El Comisario de Guerra-Inspector, Leon Alasá.

Núm. 2602.

EDICTO.

Don Pedro Fernandez Casitas, Teniente de la quinta compañía del primer Batallon del Regimiento infantería de Toledo, número treinta y cinco, Fiscal en comision nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo.

Habiendo desertado de este Batallon y Regimiento en el año mil ochocientos setenta y seis el soldado Bautista Alcoverro Pepiol, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado señalándole el cuartel de Ochandiano (Vizcaya), donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Canton de Ochandiano doce de Octubre de 1879.—Pedro Fernandez.

Núm. 2603.

Don Nemesio Martin y Sanz, Coronel graduado, Fiscal de causas de esta Capitanía General.

Habiendo desaparecido de esta plaza, antes de recibir la licencia absoluta, el Sargento primero Rafael Dezeus Bové, que lo fué del Batallon Depósito de Mataró, á cuyo individuo estoy sumariando por haber intervenido directa y abusivamente en el cambio de situacion del quinto de la Caja de esta provincia, Bernardinó Mulet Chambó.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido sugeto, señalándole las prisiones militares de la ex-Ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo marcado, se continuará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Barcelona veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Nemesio Martin.—P. S. M., Francisco Arandes, Escribano.

Núm. 2604.

Don Enrique Navarro y Gimenez de Zadaba, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infantería de Vizcaya, número cincuenta y cuatro.

Habiéndose ausentado desde esta plaza de Tarragona, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la primera compañía de dicho Batallon y Regimiento Miguel Solé Pintó, natural de Vich Frest, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado al cuartel de San Agustin de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Enrique Navarro.